

DICTAMEN DE OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE

A la Comisión de Derechos Humanos, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su **OPINIÓN**, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN**, presentada por el diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

En ese contexto y a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos, encargada de emitir **OPINIÓN**, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente estructura:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de opinión, a la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto.

II.- En el apartado denominado **“PREÁMBULO”**, se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

III.- En el capítulo **“CONSIDERANDOS”**, la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan la Decisión.

IV. En el capítulo “**ACUERDO**” se contiene la opinión de la iniciativa objeto de estudio.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de marzo del año 2022, mediante oficio MDSPOPA/CSP/0847/2022, el presidente de la Mesa Directiva remitió para opinión de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN**, la cual fue turnada para su respectivo dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Administración Pública Local.
2. Con fecha 30 de marzo de 2022, mediante oficio CCM/CDH/032/2022, suscrito por la diputada Marisela Zúñiga Cerón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, se distribuyó entre las personas legisladoras integrantes de la Comisión, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN**, presentada por el diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, con la finalidad de que las personas legisladoras realicen observaciones y comentarios a la iniciativa de referencia.
3. Con sustento en el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunieron en sesión vía remota, para emitir la presente opinión legislativa respecto de la iniciativa referida en este apartado, en los términos que se desarrollan a continuación:

II. PREÁMBULO

FUNDAMENTOS LEGALES

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, es competente para emitir la opinión a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN**, presentada por el diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, de conformidad a los artículos 4, fracción VI, 67, 70, fracción I, 72, fracción I y 74, fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 87, 187, 209, fracción XI y 221, fracción III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; por lo que se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona y consideró ser competente para conocer del asunto de que se trata.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El diputado promovente Temístocles Villanueva Ramos, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, en el apartado de exposición de motivos, menciona lo siguiente:

Los discursos de odio son aquellos que tratan de fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por diversos motivos, situaciones, creencias o ideologías contrarias.

El conflicto contemporáneo entre libertad de expresión y protección de grupos de atención prioritaria en un espacio intangible como lo es el internet, es tan importante y necesario de estudiar como los propios procesos del internet, que impactan de manera subjetiva en las personas, por la conformación o deformación de las identidades grupales, por la inclusión o exclusión social a que dan lugar y por la ampliación o reducción de libertades y derechos que de los discursos provienen.

El espacio público intangible en donde se sitúan las redes sociales son un espacio social y de carácter público que admite, e incluso exige, las libertades y las regulaciones que las sociedades abiertas han construido para hacer habitables sus espacios de interacción. “El internet es un espacio de despliegue vital de las personas, una forma de vida en la que socializan, trabajan, se relacionan, articulan proyectos, despliegan emociones, se comunican, construyen lazos afectivos y se agregan para formar tendencias y procesos sociales.

Es, en suma, un espacio público constitutivo: se trata a la vez de un ágora contemporánea en el que se vierte lo mejor del saber y la creatividad y un callejón en el que se decanta lo peor de lo que somos capaces los seres humanos. Por ello, los ámbitos de internet, como los espacios públicos tangibles (las calles, las plazas, los edificios), pueden ser entendidos al mismo tiempo como catalizadores de libertades y progreso y como un espacios de violencia, agresión y odios que tienen poderosos efectos materiales en la vida y derechos de las personas.” (Énfasis añadido)

Los insultos, agresiones y apologías de odio a una persona o grupo de personas, jamás deberán estar protegidos por el derecho a la libertad de expresión. En los espacios virtuales en el que zonas completas están por convertirse en regiones vedadas para ciertos grupos y están siendo utilizadas como lanzaderas discursivas para las conductas de odio que, muchas



veces, pasan a convertirse en ataques reales mediante la agresión física, la persecución, el hostigamiento sistemático e incluso la eliminación física.

Así, bajo argumentos matizados por la libertad de expresión, muchas veces las figuras públicas y autoridades emiten en internet odios personales y subjetivos que alcanzan proporciones ilimitadas y generan a su vez hostigamiento y discriminación hacia una persona o grupo de personas, pues la intención de su expresión se orienta a los daños simbólico y práctico antes que a la comunicación. “Las expresiones de odio, aunque variadas en número, tienden a agruparse en derredor de un grupo específico y esa variedad discursiva se aglutina por la estigmatización, desprecio y malignidad dirigida contra ese grupo específico.”

La libertad de expresión debe preservar un esquema de equilibrio ponderado con otros derechos, como el de la no discriminación, entre expresiones, odio y grupos históricamente discriminados; es decir, debe existir repercusión administrativa o jurídica para aquellos discursos viciados cargados de odio.

De acuerdo con Gustavo Kaufman, las expresiones de odio se deben tratar conforme a su gravedad y daño directo que producen, mediante tres grandes categorías:

“la primera, de mayor gravedad, incluyendo casos que requieren de una respuesta penal dado su impacto y su simbolismo social; las de mediana entidad, que serían tratadas por la administración, es decir, por instancias administrativas especializadas. Por último, las de menor gravedad no serían tratadas en el corto plazo sino que se procuraría su minimización en el largo plazo a través de campañas educativas, tanto en la escuela como mediante información a la población en general.”

Quienes ostentan cargos públicos y de elección popular, o aquellas personas con posiciones de liderazgo público, deben asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de personas o grupos, ni a las y los periodistas y los medios de comunicación. Sostenemos firmemente que debemos aprobar una legislación que prohíba cualquier promoción del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

El presente paquete de reformas tiene el objetivo de generar recursos contra las expresiones y discursos de odio que emitan personas servidoras públicas, sus efectos perniciosos y la protección de los grupos (históricamente) discriminados.

El argumento central no es el control, la censura o la sanción sino la defensa de una libertad de expresión que ha sido construida en igualdad con la libertad y derechos de todas las personas, sin un derecho estar por encima de otro; es una exigencia ética y jurídica de enfrentar los dilemas de la expresión de odio sin sacrificar un ápice del sistema de libertades que caracteriza a las sociedades abiertas.

SEGUNDO.- El diputado promovente Temístocles Villanueva Ramos integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, en el apartado antecedentes, menciona lo siguiente:

El discurso de odio es un tipo de violencia que reproduce estereotipos, estigmas y prejuicios tendientes a la desvalorización y exclusión que se ven potencializados por las redes sociales, resultando un cúmulo de impactos interseccionales que afecta de manera diferente a grupos históricamente vulnerados.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha apelado de manera continua para que las personas que ocupan o aspiran a ocupar cargos de elección popular protejan el debate



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS

público y la vigencia de los derechos humanos, debido al incremento de declaraciones estigmatizantes y declaraciones puedan alentar a la violencia y la discriminación, o generar un ambiente de vulneración de los derechos humanos.

Es importante tomar todas las medidas necesarias para que las personas que tienen identidad con una determinada figura pública o autoridad no se vean animadas a ejercer violencias contra quienes consideran sus adversarios; “las convicciones democráticas tienen como corresponsabilidad el reconocer que ninguna persona debe ser discriminada y todas deben ser tratadas en forma digna.

También debe existir conciencia y sensibilidad respecto de que hay poblaciones con un especial grado de vulnerabilidad cuyos derechos deben ser garantizados y sobre los cuales no debe mantenerse ningún tipo de conducta de discriminación histórica. El discurso de los liderazgos públicos es un componente trascendental para la prevención de violencias contra este tipo de grupos con especial vulnerabilidad, entre otros, a las mujeres, los pueblos indígenas, la población afrodescendiente, la comunidad LGBTTTI, las personas con discapacidad y las personas en situación de movilidad humana”.

De acuerdo con “Los Principios de Camden Sobre la Libertad de Expresión y la Igualdad”, los Estados deberán imponer obligaciones a las personas servidoras públicas a que eviten hacer declaraciones que promuevan la discriminación o que socaven la igualdad y el entendimiento intercultural, así como para combatir los estereotipos individuales y de grupo negativos y la discriminación.

Las personas servidoras públicas “tienen deberes y responsabilidades especiales en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, que implican un mayor nivel de diligencia al pronunciarse públicamente. Como tales, están obligados a un mayor deber de cuidado en sus expresiones, de modo de que no pueda entenderse que instruyen, instigan, autorizan o apoyan la comisión de actos que puedan poner en riesgo o violar los derechos de las personas. Mientras el cruce de argumentos y la exposición pública de los desacuerdos enriquecen el debate, los discursos estigmatizantes erosionan el sistema democrático y tienen el potencial de generar violencia o alentar discriminación contra diversos grupos de personas”. (Énfasis añadido)

El Anuario de Migración y Remesas México, 2019, publicado por el Consejo Nacional de Población y la Fundación BBVA, reporta que en el año 2017 fueron removidos de Estados Unidos 192,334 mexicanos, de los cuales 44.6 por ciento tenían una condena penal previa; la misma fuente indica que 38.7 por ciento de los removidos tenía un año o más residiendo en EE.UU.

Recientemente, legisladores del Partido Acción Nacional emitieron comentarios transfóbicos en sus redes sociales, llenos de discursos discriminatorios y de odio contra los derechos de las personas transgénero. El 11 de enero, una diputada panista del Congreso Local emitió un discurso de odio refiriéndose a “un hombre biológico” galardonado como mejor actriz en los Globos de Oro. El 10 y el 15 de enero, un diputado panista del Congreso Federal emitió discursos de odio por una supuesta “ideología trans” y además reincidió en una entrevista, respectivamente. Ambos legisladores están obligados a cumplir con los principios plasmados en la Constitución Federal y Local, entre los cuales se encuentran la igualdad, la no discriminación y el reconocimiento a los grupos de la diversidad sexual como prioritarios; así mismo, ostentan posiciones públicas y deben asegurarse que sus pronunciamientos no cuestionen, lesionen o inciten al odio.

Al respecto, de acuerdo con información del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la institución ha recibido más de 30 denuncias en contra de los comentarios transfóbicos. No es la primera vez que dichos legisladores o alguna persona que ostenta cargos públicos, lamentablemente realice o exprese comentarios



discriminatorios y que incitan al odio a grupos de atención prioritaria, en específico, hacia las personas de la diversidad sexual y de género.

Sumando a la ola de violencias, a través de un video en vivo en su cuenta de facebook, la activista trans Natalia Lane denunció que fue víctima de un intento de feminicidio. En el video la también asambleísta de Copred refiere que fue atacada con arma blanca en rostro, nuca y manos.

También a esta ola de violencias y lgbtfobias se suman las acontecidas en Six Flags en donde discriminaron a una pareja por besarse en dicho parque de diversiones, la discriminación apercebida por la actriz Alejandra Bogue en un verficentro de la Ciudad de México, los feminicidios de Nohemí y Yulizsa, pareja con tres hijos que fueron asesinadas en un aparente crimen de odio en Ciudad Juárez, el ataque lesbófbico en el que se observa cómo una mujer agrede físicamente a una pareja de mujeres en el Centro Histórico, y las agresiones físicas que sufrieron por homofobia en una taquería de la alcaldía Benito Juárez unos jóvenes.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, esta Comisión de Derechos Humanos, después de una revisión puntual de la Iniciativa, advierte que busca intervenir el Código Penal para el Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal y la Ley de Educación de la Ciudad de México, con el propósito de generar recursos contra las expresiones y discursos de odio que emitan personas servidoras públicas, sus efectos perniciosos y la protección de los grupos (históricamente) discriminados.

Respecto de los planteamientos de reforma o adición realizados en los ordenamientos antes señalados, esta comisión ordinaria considera viable la iniciativa que se propone, debido a que se ajusta a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, la iniciativa tiene concordancia con diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 7° dispone que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la misma. Asimismo, establece que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja dicha Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

De igual forma la propuesta es atingente a lo señalado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 26, el cual señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS

derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, -señala- la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

De manera particular, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos hemos advertido que la iniciativa que se opina persigue un propósito plausible, al plantear la generación de un acervo legal distribuido mediante reformas a diversos ordenamientos jurídicos, para inhibir y sancionar, con enunciados más precisos y contundentes, aquellos actos de discriminación que cada día se cometen en forma más habitual; todo ello con el objetivo de generar cambios positivos en los comportamientos sociales de las personas, mismos que resultan necesarios e impostergables; principalmente aquellos relativos a los que son cometidos por las y los servidores públicos en sus gestiones institucionales o con motivo del ejercicio de su encargo público.

SEGUNDO.- Que, a fin de atender la solicitud de opinión realizada por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México respecto de los planteamientos propuestos en el instrumento legislativo, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso de la Ciudad de México, advertimos que su propósito esencial es reforzar la protección de uno de los valores más importante que nuestra Constitución Política tutela y que es el de la igualdad de todas las personas; por ello como diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, no podemos ignorar el limitado avance que se ha obtenido en esta materia, ya que han pasado casi veinte años desde que se emitió la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y casi dieciocho desde que se publicó en nuestra ciudad la primera ley relativa a esta materia, sin embargo la eficacia de ambas normas no ha permeado lo suficiente para inhibir los actos de discriminación en nuestra sociedad.

Por ello como órgano legislativo no debemos soslayar las acciones legislativas orientadas a eliminar la discriminación en las personas, teniendo en cuenta que «la lucha contra la discriminación en México enfrenta serios problemas: mientras la gente no perciba el daño, a veces irreparable, que la discriminación produce en la vida de las personas, puede existir una propensión a trivializar el fenómeno, a considerarlo negativo pero no especialmente grave, a verlo en todo caso como la expresión de meras actitudes individuales políticamente incorrectas pero intrascendentes, y no como un problema que conduce a la exclusión social y que, por ello, amerita la intervención correctiva del Estado a fin de restituir derechos injustamente conculcados»¹

¹ Gutiérrez Espíndola, José Luis El CONAPRED y la lucha contra la discriminación en México. El Cotidiano [en línea]. 2005, (134), 12-22[fecha de Consulta 19 de Abril de 2022]. ISSN: 0186-1840. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32513403>.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS

Es por ello que esta comisión considera ajustada la iniciativa a las normas relativas a los derechos humanos señaladas y que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de la materia de los que el Estado mexicano es parte, dado que con su materialización en la legislación secundaria se estarían reiterando los esfuerzos que desde hace dos décadas ha venido realizando el Estado mexicano para erradicar la discriminación en nuestro país y particularmente en la Ciudad de México.

TERCERO.- Que, sin perjuicio de las valoraciones generales expuestas por esta comisión respecto a la iniciativa de reformas, se advierte de manera particular que en la reforma al Código Penal se replantea el tipo penal de discriminación contenido en el artículo 206, a fin de sancionar con multa de cincuenta a trescientos días y de ciento ochenta a trescientos sesenta días de semilibertad o de cincuenta a doscientos días de trabajo a favor de la comunidad, a quien ejecute por sí o por interpósita persona cualquier forma de discriminación; de igual forma también se observa la propuesta de modificación a la fracción I del artículo 26 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para sancionar administrativamente a quien cometa acciones discriminatorias en términos de las leyes en la materia, que afecte a una persona o grupo de personas o comunidad en sus intereses personales o de grupo; sobre estos planteamientos se recomienda examinar si dicha reforma genera la coexistencia de dos potestades sancionadoras para una misma conducta, una en la materia penal y otra la administrativa, que podrían actuar de manera simultánea sin que una sea excluyente de la otra.

En este tenor, se recomienda analizar que las modificaciones planteadas no propicien que se imponga sucesiva o simultáneamente una sanción penal y una administrativa, en el que coincidan hechos y sujetos activo y pasivo, posibilitando que en la subsunción del hecho a las normas, se trasgreda en primer lugar el principio de seguridad jurídica del gobernado, en la vertiente del derecho que le asiste de conocer con plena certeza y de manera anticipada cuál será la actividad sancionadora del Estado ante un ilícito determinado; y en segundo lugar que se observe el principio non bis in ídem, contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8, numeral 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por el que se debe evitar la reiteración de la actividad sancionadora del Estado al prohibir que a una persona absuelta o sancionada por una resolución o sentencia firme sea sometida a un nuevo proceso ante diversa instancia por los mismos hechos.

Por lo anteriormente señalado, esta Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, estima emitir opinión favorable de la iniciativa objeto de estudio, con las consideraciones específicas referidas, en los términos que se exponen a continuación:



ACUERDO

ÚNICO: Se emite opinión legislativa a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN, presentada por el diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, en los términos siguientes:


OPINIÓN LEGISLATIVA

La Comisión de Derechos Humanos emite **OPINIÓN FAVORABLE**, a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN, presentada por el diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA.

Remítase la presente opinión a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Administración Pública Local, de este H. Congreso de la Ciudad de México, para los efectos señalados en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México, vía remota el día 29 de abril de 2022.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, II LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA			
DIP. DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO VICEPRESIDENTA			



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

<p>DIP. LETICIA ESTRADA HÉRNANDEZ SECRETARIA</p>	<p><i>Leticia Estrada</i></p>		
<p>DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO INTEGRANTE</p>	<p><i>[Signature]</i></p>		
<p>DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i></p>		
<p>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE</p>	<p><i>[Signature]</i></p>		
<p>DIP. ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS INTEGRANTE</p>	<p><i>Andrea Evelyn Vicenteño</i></p>		
<p>DIP. JHONATAN COLMENARES RENTERÍA INTEGRANTE</p>	<p><i>[Signature]</i></p>		
<p>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ INTEGRANTE</p>	<p><i>[Signature]</i></p>		

HOJA FINAL DEL DICTAMEN DE OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

TÍTULO	Envío segunda opinión aprobada
NOMBRE DEL ARCHIVO	opinion DIP TVR COPRED ST.docx
ID. DEL DOCUMENTO	9a977c208bfeac7f47a6380a119e5c0b11c46bb2
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



05 / 02 / 2022
18:26:15 UTC

Enviado para firmar a Leticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx), Ana Francis López (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Nancy Marlene Nuñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Marco Antonio Temistocles (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Andrea Vicenteno (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx), Jonathan Colmenares (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) and Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) por marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx.
IP: 200.68.183.145



05 / 02 / 2022
18:28:05 UTC

Visto por Ana Francis López (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.118.245



FIRMADO

05 / 02 / 2022
18:28:18 UTC

Firmado por Ana Francis López (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.118.245

TÍTULO	Envío segunda opinión aprobada
NOMBRE DEL ARCHIVO	opinion DIP TVR COPRED ST.docx
ID. DEL DOCUMENTO	9a977c208bfeac7f47a6380a119e5c0b11c46bb2
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



VISTO

05 / 02 / 2022

18:54:22 UTC

Visto por Andrea Vicenteno
(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.186.187



FIRMADO

05 / 02 / 2022

18:56:22 UTC

Firmado por Andrea Vicenteno
(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.186.187



VISTO

05 / 02 / 2022

20:16:29 UTC

Visto por Leticia Estrada
(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.146.215



FIRMADO

05 / 02 / 2022

20:16:49 UTC

Firmado por Leticia Estrada
(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.146.215

TÍTULO	Envío segunda opinión aprobada
NOMBRE DEL ARCHIVO	opinion DIP TVR COPRED ST.docx
ID. DEL DOCUMENTO	9a977c208bfeac7f47a6380a119e5c0b11c46bb2
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



VISTO

05 / 02 / 2022

21:40:05 UTC

Visto por Marco Antonio Temistocles
(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.165.218



FIRMADO

05 / 02 / 2022

21:40:51 UTC

Firmado por Marco Antonio Temistocles
(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.165.218



VISTO

05 / 03 / 2022

00:42:34 UTC

Visto por Jonathan Colmenares
(jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.224.207.97



FIRMADO

05 / 03 / 2022

00:42:57 UTC

Firmado por Jonathan Colmenares
(jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.224.207.97



VISTO

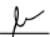

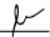

05 / 03 / 2022

00:58:37 UTC

Visto por Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.193.171.2

TÍTULO	Envío segunda opinión aprobada
NOMBRE DEL ARCHIVO	opinion DIP TVR COPRED ST.docx
ID. DEL DOCUMENTO	9a977c208bfeac7f47a6380a119e5c0b11c46bb2
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	05 / 03 / 2022 00:58:48 UTC	Firmado por Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.193.171.2
 VISTO	05 / 03 / 2022 05:18:40 UTC	Visto por Nancy Marlene Nuñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.88.218
 FIRMADO	05 / 03 / 2022 05:18:57 UTC	Firmado por Nancy Marlene Nuñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.88.218
 COMPLETADO	05 / 03 / 2022 05:18:57 UTC	Se completó el documento.